



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 84-2025-MDLM

La Molina, 19 de febrero 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Expediente N° E-00520-2025, organizado por **ERIKA MARLENE MARÍN CHIRINOS**, identificada con DNI N° 42005380 y **RUFINO RIVELINO CENTENO PARIÁN**, identificado con DNI N° 07627226, señalando domicilio en la Mz. A, Lote 7, Urbanización Portada del Sol-Hospi, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, quienes solicitan que se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud ingresada como Expediente N° E-00520-2025, los recurrentes, **ERIKA MARLENE MARÍN CHIRINOS** y **RUFINO RIVELINO CENTENO PARIÁN**, de mutuo acuerdo, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, respecto de su matrimonio civil contraído el 25 de julio de 2015, ante la **Municipalidad Distrital de La Molina**, siendo su último domicilio conyugal en el Distrito de La Molina;

Que, los solicitantes **ERIKA MARLENE MARÍN CHIRINOS** y **RUFINO RIVELINO CENTENO PARIÁN**, han declarado haber procreado durante su unión **UNO (01)** hija **CAROLINA DANIELA CENTENO MARIN** de 08 años de edad; que siendo menor de edad, han presentado el **ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL – ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0248-2024-CCG/MINJUSDH-VES**, EXP. N° 0281-2024-JUS/CCG-VES, del 11 de diciembre del 2024, expedida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SEDE VILLA EL SALVADOR -VES**, autorizado por **Resolución Ministerial N° 014-1999-JUS**; respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, tenencia y de visitas. También han presentado la **RESOLUCIÓN N° 12**, EXP. N° 04460-2017-0-3204-JP-FC-02, del 26 de abril del 2021, expedida por el **2° JUZGADO DE PAZ LETRADO – LA MOLINA Y CIENEGUILLA**; respecto de la materia de alimentos;

Que, los solicitantes **ERIKA MARLENE MARÍN CHIRINOS** y **RUFINO RIVELINO CENTENO PARIÁN**, han declarado bajo juramento no tener hijos mayores de edad con incapacidad, para lo cual han adjuntado la declaración jurada debidamente firmada y con la huella digital correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, la **Municipalidad de La Molina** convocó a las partes a la Audiencia Única para el día 28 de enero de 2025, a las 12:00 m, conforme aparece de los cargos de notificación que obran en autos. En la indicada fecha, no se presentaron ambos cónyuges, no obstante estar válidamente notificados, por lo que se dejó constancia de la inasistencia;

Que, mediante Anexo 1 al N° E-00520-2025, **RUFINO RIVELINO CENTENO PARIÁN**, solicita reprogramación de Audiencia Única, justificando la inasistencia de ambos cónyuges, en razón a que la citación no fue entregado en su domicilio, que la persona que figura en el cargo de Notificación con nombre Canales no vive, no lo conoce y que al parecer hubo una confusión en la dirección, pues indica que existe una urbanización Portal del Sol-Hospi y otro llamado Portada del Sol, donde erradamente habría sido entregado;

Que, de conformidad con el quinto párrafo del mismo artículo, la **Municipalidad de La Molina** convocó a nueva audiencia para el día **lunes 03 de febrero de 2025** a las 11:00 am, conforme aparece de los cargos de notificación que obran en autos, la misma que se llevó a cabo con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tal como consta en el acta que corre adjunto en el presente expediente;

/



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.../// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 84-2025-MDLM

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se crea el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en sede administrativa, estando reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes distritales y provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 38) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde está facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir resoluciones;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 010-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas las resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad; lo que implica que se está investido de la facultad legal necesaria para emitir el acto administrativo solicitado;

Que, siendo el caso que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5° y 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, como es el caso de que los solicitantes han ratificado en la audiencia única su solicitud de separación convencional; asimismo siendo también el caso que se cuenta con la delegación respectiva, correspondería emitirse la resolución que declara la Separación Convencional de los solicitantes;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, la Resolución de Alcaldía N° 010-2023/MDLM y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges **ERIKA MARLENE MARÍN CHIRINOS**, identificada con **DNI N° 42005380** y **RUFINO RIVELINO CENTENO PARIÁN**, identificado con **DNI N° 07627226**, respecto de su matrimonio civil contraído el **25 de julio de 2015**, ante la **Municipalidad Distrital de La Molina**, lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, notificar la presente resolución a los solicitantes, en el domicilio señalado en los presentes actuados.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente con sus actuados sea devuelto a la Oficina General de Secretaría de Concejo por el Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX y/o Gestión de Trámite Digital – GESTRAD, y al momento de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal a la unidad de organización competente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina General de Secretaría de Concejo, remitir una copia del cargo de notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL